



**CANAL DE PANAMÁ**

## **Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación**

(18 de marzo de 2026)

El Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad), mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

1. El Administrador de la Autoridad, mediante Resolución No. ACP-AD-RM-26-18 (del 11 de marzo del 2026), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad, resolvió:

“... ”

**PRIMERO:** Acoger la solicitud contenida en la Resolución No. ACP-FIO-RM-26-I- 527292-01 del 23 de febrero de 2026.

**SEGUNDO:** Iniciar el proceso de inhabilitación en contra de CAPSA PANAMÁ, S.A., con RUC 2045641-1-747141 D.V. 53 y su apoderado general Iván Álvarez Torres, con cédula de identidad personal No. 9-707-2108, por incurrir en las causales contempladas en el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad, que dispone la inhabilitación por la comisión de actos que indiquen falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad.

...”.

2. **CAPSA PANAMÁ, S.A.** y su apoderado general **Iván Álvarez Torres** cuentan con un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del último día de fijación del presente edicto, para presentar su contestación al Jefe de la Oficina Contrataciones, mediante envío al correo electrónico [ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com](mailto:ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com) o entrega en el edificio 710, Balboa, República de Panamá;
3. Vencido este plazo no se admitirá contestación alguna;
4. A partir de la fecha de publicación del presente edicto, el expediente de inhabilitación podrá ser solicitado por las personas antes mencionadas a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección [ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com](mailto:ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com);
5. Emitida la decisión final de inhabilitación, las personas antes mencionadas quedarán excluidas de cualquier contratación con la Autoridad y de encontrarse entablada una relación contractual entre la Autoridad y los inhabilitados, se resolverá el contrato, salvo que los intereses de la Autoridad se vean afectados por dicha resolución;
6. El presente edicto se fija por el término de cinco (5) días hábiles (del 19 al 25 de marzo de 2026);
7. Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185, 186, 187 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad.

Sarinder Singh  
Jefe de la Oficina de Contrataciones